



# Asamblea General

Distr. limitada  
29 de octubre de 2008  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 114 g) del programa

### Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo: cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa

**Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Bosnia y Herzegovina, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución**

### Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa

*La Asamblea General,*

*Recordando* el Acuerdo firmado el 15 de diciembre de 1951 por el Consejo de Europa y la Secretaría de las Naciones Unidas y el Acuerdo de cooperación y enlace entre las secretarías de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa, de 19 de noviembre de 1971,

*Recordando también* sus resoluciones anteriores sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa,

*Recordando* que en 2008 se celebra el sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, y observando asimismo que en 2010 se celebrará el sexagésimo aniversario del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales,

*Reconociendo* la contribución que realiza el Consejo de Europa, a nivel europeo, a la protección y el fortalecimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la democracia y el estado de derecho por medio de sus normas, principios y mecanismos de vigilancia, así como de la aplicación efectiva de todos los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes de las Naciones Unidas,

---

<sup>1</sup> Véase la resolución 217 A (III).



*Tomando nota* de la contribución del Consejo de Europa al examen periódico universal de la situación de los derechos humanos en los Estados miembros del Consejo de Europa que realiza el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas,

*Acogiendo favorablemente* la declaración del Consejo de Europa para mejorar la protección de los defensores de los derechos humanos y promover sus actividades en el ámbito europeo,

*Reconociendo* la contribución del Consejo de Europa al desarrollo del derecho internacional y señalando que diversos instrumentos jurídicos del Consejo de Europa están abiertos a la participación de Estados de otras regiones,

*Reconociendo también* que la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sigue demostrando un interés constructivo por el proceso de reforma de las Naciones Unidas.

*Celebrando* las relaciones cada vez más estrechas entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa,

*Observando con reconocimiento* el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa<sup>2</sup>,

1. *Pide* que se refuerce la cooperación y las sinergias con el Consejo de Europa en la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, especialmente la promoción de la democracia y el estado de derecho, la prevención de la tortura, la lucha contra la trata de seres humanos, la lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y la intolerancia, la promoción de la igualdad entre los géneros y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías;

2. *Reconoce* la importante función del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la protección de los derechos humanos en calidad de guardián de la aplicación del Convenio Europeo de Derechos Humanos, que es aplicable a 800 millones de personas de los 47 Estados miembros del Consejo de Europa, e invita al Consejo de Derechos Humanos y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fortalecer su cooperación con el Consejo de Europa, incluida la cooperación con su Comisionado para los Derechos Humanos, en la promoción del respeto de los derechos humanos, al tiempo que alienta la cooperación estrecha con el Representante Especial del Secretario General para la situación de los defensores de los derechos humanos;

3. *Alienta* a que prosiga la cooperación, cuando proceda, entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa, por conducto de sus mecanismos, en la prevención de la tortura y los tratos o penas inhumanos o degradantes;

4. *Apoya* el desarrollo de la cooperación, cuando proceda, entre la Comisión de las Naciones Unidas de Consolidación de la Paz y el Consejo de Europa con el fin de promover la reconstrucción, el desarrollo y la consolidación de la paz después de los conflictos, respetando plenamente los derechos humanos y el estado de derecho;

5. *Toma nota con reconocimiento* de que el 1º de febrero de 2008 entró en vigor el Convenio del Consejo de Europa para la acción contra la trata de seres

---

<sup>2</sup> A/63/228-S/2008/531, cap. II, secc. G.

humanos, al cual se puede adherir cualquier Estado que no sea miembro del Consejo de Europa una vez haya obtenido el consentimiento unánime de las partes en el Convenio, celebra el aumento de la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa a este respecto y expresa su reconocimiento por la preparación de un estudio conjunto sobre el tráfico de órganos y tejidos, incluida la trata de personas con fines de extirpación de órganos;

6. *Alienta* a que prosiga la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Consejo de Europa en el ámbito de la nacionalidad, en particular en la prevención y reducción de la apatridia, y en la protección y promoción de los derechos de los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos;

7. *Alienta también* a que prosiga la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en el ámbito de la democracia y la buena gobernanza, en particular en lo referente al Día Internacional de la Democracia, por conductos como la Comisión de Venecia y el Foro sobre el futuro de la democracia, así como fortaleciendo los vínculos entre el Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible y el Proyecto del Consejo de Europa sobre la educación para la ciudadanía democrática y los derechos humanos;

8. *Acoge favorablemente* que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Consejo de Europa firmaran una declaración conjunta para promover la cooperación en la protección y promoción de los derechos del niño;

9. *Observa con reconocimiento* la campaña del Consejo de Europa para combatir la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, y pide que aumente la cooperación respecto de todas las formas de violencia contra la mujer en el marco de la campaña del Secretario General para poner fin a la violencia contra la mujer;

10. *Reconoce* la fructífera cooperación existente entre las misiones de las Naciones Unidas y las oficinas exteriores del Consejo de Europa;

11. *Toma nota* de la contribución del Consejo de Europa a la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, y 1624 (2005), de 14 de septiembre de 2005, y acoge favorablemente que el 1º de junio de 2007 entrara en vigor el Convenio del Consejo de Europa sobre la Prevención del Terrorismo<sup>3</sup> y el 1º de mayo de 2008 el Convenio del Consejo de Europa relativo al blanqueo, seguimiento, embargo y decomiso de los productos del delito, y a la financiación del terrorismo<sup>4</sup>, y alienta al Consejo de Europa a que, al proteger los derechos humanos, promueva la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo<sup>5</sup>;

12. *Alienta* a que prosiga la cooperación entre las dos organizaciones en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, el delito cibernético, la corrupción y el blanqueo de capitales, así como en la protección de los derechos de las víctimas de delitos y la promoción de los derechos humanos y el estado de derecho en la sociedad de la información, y toma nota de la contribución del

---

<sup>3</sup> Véase Consejo de Europa, *European Treaty Series*, No. 196.

<sup>4</sup> *Ibíd.*, No. 198.

<sup>5</sup> Resolución 60/288.

Consejo de Europa al Foro para la Gobernanza de Internet y del Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia<sup>6</sup>;

13. *Observa* la interacción entre el Consejo de Europa y la Sexta Comisión de la Asamblea General y la Comisión de Derecho Internacional, y alienta a que el Consejo de Europa coopere con el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho al objeto de fortalecer el estado de derecho;

14. *Alienta* a que prosiga la cooperación de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud con el Consejo de Europa;

15. *Reitera su apoyo* a la cooperación entre las dos organizaciones en el ámbito social, en particular en cuanto a la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, la lucha contra la pobreza y la exclusión social y el acceso en pie de igualdad de toda la población a los derechos económicos, sociales y culturales;

16. *Alienta* a que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Consejo de Europa actúen conjuntamente en el contexto del seguimiento de la Plataforma de Faro, toma nota de la intención del Consejo de Europa de trabajar en cooperación estrecha con la Alianza de Civilizaciones, foro de diálogo intercultural creado bajo los auspicios de las Naciones Unidas, sobre la base de un memorando de entendimiento, y acoge favorablemente la función del Centro Norte-Sur;

17. *Pide* a los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa que aúnen esfuerzos en la búsqueda de soluciones a los problemas mundiales, en el marco de sus mandatos respectivos, y exhorta a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas a que apoyen el aumento de la cooperación con el Consejo de Europa en los ámbitos mencionados;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa” y pide al Secretario General que le presente un informe, en ese período de sesiones, sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en aplicación de la presente resolución.

---

<sup>6</sup> Véase Consejo de Europa, *European Treaty Series*, No. 185.